



PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 6800140-03-001-2023-00400-00

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte demandante allegó constancias de notificación de la para demandada e igualmente la parte demandada, a través de apoderado judicial, presentó excepciones de mérito contra la acción ejecutiva. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de octubre de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Téngase en cuenta las notificaciones personales por envío de mensaje de datos surtida para el 06/09/2023 por la parte demandante respecto del demandado **CHRISTIAN FERNEY ACOSTA GIRALDO**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
2. Vista la constancia secretarial y bajo lo establecido en el artículo 443 del C.G.P, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado **CHRISTIAN FERNEY ACOSTA GIRALDO**, para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante tendiente a que se ordene declarar como extemporánea la proposición de excepciones de mérito formuladas por el abogado que representa al demandado **CHRISTIAN FERNEY ACOSTA GIRALDO**, el Despacho no tendrá como de buen recibo dicha deprecación, pues, si bien es cierto la notificación del mandamiento de pago respecto del extremo pasivo de la acción se cumplió para el 06/09/2023, no menos lo es que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 “(...) *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, es decir, que el término para ejercer el derecho de contradicción y defensa por el demandado comenzó a correr a partir del 11/09/2023 hasta el 22/09/2023. Sin embargo, a dicho periodo hay que descontarle los días en que estuvieron suspendidos los términos con ocasión de lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13/09/2023, esto es, entre el 14/09/2023 hasta el 20/09/2023.



Así, aplicando el descuento de términos con ocasión de la suspensión referenciada, las excepciones de mérito interpuestas para el 29/09/2023 por el ejecutado **CHRISTIAN FERNEY ACOSTA GIRALDO**, se tendrán planteadas dentro del término que exige el artículo 443 del C.G.P, dado que, para dicha fecha, precisamente, vencía el término para proponer tal actuación, según lo motivado.

4. Reconocer personería al abogado **OSCAR ENRIQUE JAIMES RODRIGUEZ**, quien se identifica con la T.P. No. 332.549 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación del demandado **CHRISTIAN FERNEY ACOSTA GIRALDO**, según las facultades concedidas en el poder conferido.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería por ahora al abogado **CARLOS AUGUSTO GARCIA ARIAS**, identificado con la T.P. No. 303.537 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación del demandado **CHRISTIAN FERNEY ACOSTA GIRALDO**, toda vez que el profesional del derecho no ha aceptado de forma expresa o tácita el acto de apoderamiento concedido.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2592538f1b7dd7fece23aed02de61ab265d801fd838750cea369002133ef2b**

Documento generado en 17/10/2023 02:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>